

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.)

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. — Se suscribe en la Imprenta de Hdefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio. — En dicha Imprenta se admiten los anuncios. — La suscripción se hará por trimestres adelantados.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero.)

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 7 de Enero de 1861, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Ortigueira y en la Sala primera de la Real Audiencia de la Coruña ha seguido D. Vicente Lage con D. Juan Villabrille, pendientes ante Nos por recurso de casación que interpuso el primero contra la sentencia dictada por la referida Sala:

Resultando que D. Andres Villabrille y su muger Doña Angela Lage otorgaron testamento de mancomún, en 17 de Enero de 1827, instituyéndose recíprocamente herederos en los bienes muebles y semobientes y usufructuarios de los raíces, disponiendo Doña Angela, que si la sobrevivía su marido, y pasando á segunda nupcias, tuviese sucesión, le donaba los bienes que en el mismo testamento la señalaba, para pago de su dote aportada al matrimonio, con la condición precisa de mandar decir 60 misas rezadas por su alma y otras obligaciones; pero que si no tenia efecto este último particular, por falta de sucesión de su marido, al fallecimiento de este, y al de su hermana política Doña Isabel Villabrille, se vendiesen en pública subasta por los curas párrocos donde se hallaban sitos, y su

importe se invirtiese en misas; y nombró por herederos en el remanente á sus cuatro hermanos D. Pasenal, D. Juan, Doña Maria Teresa y D. Vicenté Lage:

Resultando que por muerte de la Doña Angela en 1827, pasó su marido D. Andrés Villabrille en 1829 á segundas nupcias con Doña Maria Losada, de la que tuvo y dejó á su fallecimiento, á D. Juan Villabrille y Losada, actual demandado, que nació en 11 de Marzo de 1832;

Resultando de las certificaciones de los Párrocos de Cedeira y su anejo Santa Eulalia, expedidas á instancia del actor en 14 de Abril de 1858, que en las partidas de defunción de dichos consortes no se hacia mérito de las 60 misas dejadas por la Doña Angela, ni aparecía haberse cumplido aquella disposición:

Resultando que D. Vicente Lage, por sí y en representación de sus otros tres hermanos, presentó demanda en 23 de Abril de 1858 ante el Juez de primera instancia de Ortigueira, con la solicitud de que se declarase ineficaz la donación hecha por su hermana Doña Angela á su marido D. Andrés en el testamento antedicho, y se condenase á D. Juan Villabrille y Losada, hijo del último, á restituir los bienes, objeto de la misma, con los frutos y rentas desde la muerte de dicha testadora, alegando para ello que la carga de las 60 misas, en los términos en que se halla redactada fué una condición potestativa que no cumplió el padre del demandado, y por lo tanto no hizo suyo lo donado, ni pudo transmitirlo á su hijo, conforme á las leyes que citó, correspondiendo por consiguiente á los parientes más próximos de aquella, por haber muerto intestada respecto á dichos bienes:

Resultando que D. Juan Villabrille se opuso á esta solicitud alegando no poderse considerar como absoluta aquella condición, sino á lo más como una obligación exigible en su caso y solo por

la Autoridad eclesiástica, siendo la verdadera condición la de que sobreviviese D. Andrés á su muger, se casase y tuviese sucesión legítima, lo cual se habia verificado, no debiendo por otra parte tener importancia á favor del actor la certificación del Cura párroco de Cedeira, toda vez que la testadora no previno dónde debieran decirse las misas, las cuales pudieron cumplirse en otra iglesia, como lo hacia presumir el trascurso de 20 años sin reclamación y el mucho amor que D. Andrés profesó á su esposa Doña Angela:

Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia, en 13 de Marzo de 1859, que fué confirmada por la sala primera de la Real Audiencia de la Coruña, en 20 de Setiembre del mismo año, absolviendo á D. Juan Villabrille de la demanda de D. Vicente Lage y sus hermanos, y declarando válida y eficaz la donación que dio motivo á este pleito:

Resultando, por último, que contra dicha sentencia interpuso D. Vicente Lage recurso de casación por ser, en su concepto, contraria á las leyes 7.ª, tít. 4.ª, Partida 6.ª; 22, tít. 9.ª de la misma Partida; 5.ª, tít. 33, Partida 7.ª; y 2.ª, tít. 14, Partida 3.ª:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Sebastian Gonzalez Nandín:

Considerando que la única condición que impuso en su testamento Doña Angela Lage á su marido para que poseyese, en plena propiedad, los bienes que constituían su dote, fué la de que se casase y tuviese sucesión legítima, según lo demuestra la última parte de su citado testamento, en la que ordena se vendan dichos bienes en pública subasta, é inviertan en misas sus productos, si no tuviese efecto su anterior disposición por falta de sucesión de aquel:

Considerando, por consiguiente, que las palabras condición precisa de que usó al imponerle la carga de las 60 misas, so-

lo pudo constituir, con arreglo al objeto y naturaleza de su anterior y terminante disposición, una manera obligación, cuyo olvido, aun en la hipótesis de resultar probado en autos, nunca, atendida la expresa voluntad de la testadora, aprovecharia el recurrente:

Considerando, por tanto, que son inaplicables al presente caso las leyes citadas, 7.ª título 4.ª; 22 título 9.ª, Partida 6.ª y 2.ª título 14, Partida 3.ª, que tratan, las dos primeras del cumplimiento de las condiciones, estableciendo la última, que la parte que niega no está, en general, obligada á probar su negativa:

Considerando, por último, que es igualmente inaplicable, por aparecer claras, expresas y terminantes las palabras de la testadora, la ley 5.ª título 33, Partida 7.ª, referente á la manera con que deben aclararse las dudas que ofrezcan las palabras de los testadores;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Vicente Lage, á quien condenamos en las costas y en la pérdida del depósito, que se aplicará como la ley prescribe. Devuélvase los autos con la certificación correspondiente á los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Ramon Lopez Vazquez. — Sebastian Gonzalez Nandín. — Manuel Ortiz de Zúñiga — Antero de Echarrí. — Joaquín de Palma y Vinueza. — Pedro Gomez de Hermosa. — Laureano Rojo de Norzagaray.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Sebastian Gonzalez Nandín, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Escribano de Cámara

habilitado en dicho Supremo Tribunal. Madrid 7 de Enero de 1861.—Luis Calatrabeño.

En la villa y corte de Madrid á 7 de Enero de 1861, en los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Huesca por el Marqués de Santa Coloma contra D. Juan Dartigalongue, como marido de Doña Catalina Sofia Mairac, sobre pertenencia de bienes vinculados, pendientes ante Nos por la apelacion que ha interpuesto D. Juan de la providencia de 5 de Junio en que la Sala primera de la Audiencia de Zaragoza ha denegado la admision del recurso de casacion por él entablado.

Resultando que en 2 de Noviembre de 1856 el Marqués de Santa Coloma presentó demanda en el referido Juzgado de Huesca, exponiendo que D. Juan Dartigalongue, como marido de Doña Catalina Sofia Mairac, habia obtenido sentencia en pleito que siguió con el Ministerio fiscal, por la cual se habia declarado que le correspondian todos los bienes vinculados en sus testamentos por D. Pedro Fernandez Vergua y su nieto del mismo nombre, que habia poseido la comunidad de Agustinos calzados de Nuestra Señora de Loreto, extramuros de Huesca, con los frutos y rentas producidos desde la contestacion de la demanda, sin perjuicio de tercero de mejor derecho: que él tenia este mejor derecho porque descendia del cuarto llamado á la sucesion, mientras que la esposa del D. Juan provenia en su caso del llamado en sexto lugar; y que por ello, haciendo uso de la accion reivindicatoria, suplicaba que se declarase que le correspondian los mencionados bienes, y se le diera la posesion de ellos con los frutos y rentas, condenando al D. Juan á que los dejara libres y expeditos, y al pago de las costas:

Resultando que por medio de otrosí pidió el mismo Marqués que se decretase la ocupacion de los bienes expresados y sus rentas, nombrando un administrador que, previa la correspondiente fianza, las cobrase y depositara en un establecimiento público, fundando esta pretension en la cualidad de extranjero del D. Juan, á quien no se conocen bienes propios en España, y en el derecho que el demandante decia asistirle, segun los documentos que acompañaba á su escrito de demanda:

Resultando que conferido traslado en lo principal y otrosí á Dartigalongue, se libró despacho para citarle y emplazarle, cometido á las Autoridades de Tarbes en el vecino Imperio francés, donde aquel reside, y se le hizo saber en la forma que aparece de los autos:

Resultando que en otro escrito pidió el Marqués de Santa Coloma que para sustanciar la pretension que dedujo en el primer otrosí de su demanda, se formase pieza separada, señalando por su parte los insertos que habia de contener, y el Juez hubo por hecho el señalamiento; y para que el demandado pudiera designar por la suya lo que creyera oportuno, le confirió traslado, mandando que

para hacérselo saber se dirigiese el correspondiente exhorto al punto de su domicilio, mediante á que aun no habia comparecido en los autos:

Resultando que librado el exhorto al fin indicado, é igualmente otro para que se citase y emplazase en forma á Dartigalongue por no haber estimado el Juez suficiente la diligencia que se practicó para hacerle saber el primero, se le dió conocimiento de ambos en la manera que de autos aparece:

Resultando que trascurrido el término del emplazamiento sin que Dartigalongue hubiese comparecido, le acusó la rebeldia el Marqués de Santa Coloma; y por providencia de 23 de Diciembre de 1858 se hubo por acusada la rebeldia y por contestada la demanda, y se mandó que se le hiciese saber en la misma forma que el emplazamiento, entendiéndose las demás notificaciones con los estrados:

Resultando que el Procurador Alvarez compareció despues á nombre del D. Juan con el documento del folio 149, y sosteniendo que su principal no habia sido citado ni emplazado válidamente, y que por tanto ni pudo acusarse la rebeldia, ni declararse contestada la demanda, pidió que se revocara por contrario imperio el auto de 23 de Diciembre, antes referido con las costas al Marqués; y que oído este, se declaró en 16 de Noviembre de 1859 no haber lugar á la revocacion solicitada, y se mandó proceder al embargo de los bienes litigiosos, sus rentas y productos, imponiendo las costas del incidente á la parte que le habia promovido:

Resultando que interpuesta apelacion por el demandado Dartigalongue la Sala primera de la Audiencia de Zaragoza por sentencia de 12 de Mayo de 1860, confirmó la apelada con las costas, y denegó despues la admision del recurso de casacion que contra ella se interpuso, fundado en haber sido infringidas las leyes y doctrina que cita, y concurrir, además la causa primera del art. 1013 de la ley de enjuiciamiento civil:

Y resultando que por auto de 5 de Junio, apelado por el D. Juan, la referida Sala primera declaró no haber lugar á admitir dicho recurso en la parte en que se fundó en el art. 1.012, y que tampoco ha lugar por ahora en la que se funda en el 1.013, sin perjuicio de que pueda interponerle sobre este último extremo á su tiempo, si le conviniese:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Félix Herrera de la Riva.

Considerando que el recurso de casacion tiene lugar únicamente contra las sentencias de Tribunales superiores que recaigan sobre definitiva si concurren las causas que expresa el art. 1010 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que no puede entenderse como definitiva la providencia de la Sala primera de Zaragoza que da por contestada la demanda contra Dartigalongue, sin poner por lo tanto término al juicio, haciendo imposible su continuacion, ni decidir si há lugar ó no á oírle, por no haber sido condenado en el sentido que expresa el art. 1011;

Y considerando que ha estado dicha Sala en el uso de sus atribuciones al examinar las circunstancias que concurren en el recurso de casacion interpuesto contra su providencia, y denegar su admision por faltar en él la primera de las que el art. 1023 requiere como indispensables para ser admitido.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el auto apelado que en 5 Junio último dictó la referida Sala primera de la Audiencia de Zaragoza, y por el cual denegó la admision del recurso de casacion interpuesto por Don Juan Dartigalongue, á quien condenamos en las costas, y mandamos que se devuelvan los autos al Tribunal de que proceden en la forma prevenida en el artículo 1.067 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino—Ramon Maria de Arriola.—Felix Herrera de la Riva.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Félix Herrera de la Riva, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 8 de Enero de 1861.—Dionisio Antonio de Puga.

(Gaceta del 26 de Enero)

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podran otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

Table with 2 columns: Números de salida, Importe. Rs. vn.

Alava.

1 D. Maria Ignacia Alava 21944 33

Table with 2 columns: Number, Name, Amount. Includes D. Manuel Azuco, D. José Bueno, Doña Casilda Diaz de Acevedo, etc.

Alicante.

Table with 2 columns: Number, Name, Amount. Includes D. Maria del Carmen y Juana Beges, Doña Rosa Guireu, Doña Teresa Morent, etc.

Ciudad-Real.

Table with 2 columns: Number, Name, Amount. Includes Doña Josefa Dominguez, Doña Concepcion Fernandez de Toro, D. Francisco Ferrer, etc.

Gerona.

Table with 2 columns: Number, Name, Amount. Includes D. Salvador Adroher, D. Vicente Bel, D. Francisco Javier Bordonos, etc.

Huesca.

Table with 2 columns: Number, Name, Amount. Includes D. Angel Alvareda, D. Vicente Almudebas, D. José Bresenguer, etc.

Santander.

Table with 2 columns: Number, Name, Amount. Includes D. Felipe Abad, D. Rafael Barcena.

163	D. Pedro Bustillo.	594 39
166	D. José Castejon	68 86
167	Doña Juana Cabello y Cabeza.	18076 63
169	D. José Castillo.	4238 03
170	D. Manuel Calero.	3034 59
171	D. Matias Cosio.	746 74
173	D. Juan Callejo.	7507 77
174	D. Cayetano Carrera.	183 50
175	Doña Maria Concepcion Collado.	1354 15
176	Doña Martina Calvo.	1105 39
187	Doña Rosa Gonzalez Granada.	6549 30
190	D. Cayetano Garcia.	195 21
191	D. Miguel Gutierrez.	3560 03
192	D. Gaspar Galafel.	3735 83
193	D. Francisco Garcia.	2781 18
195	D. Juan Gutierrez.	4769 33
199	Doña Teresa Catalinas Galas.	2199 53
200	Doña Polonia Lopez.	633 33
201	D. Magdalena Langre.	2634 15
203	D. Manuel Marin.	7848 77
204	D. Juan Medina.	852 03
205	D. Eustaquio Martin.	3038 33
207	D. Aguilina Nuñe.	689 33
209	D. Francisco Pedrajas.	17620 92
212	D. Pedro Pedraja.	3919 77
213	D. Matias Perez.	78 36
214	D. José Pedrehuera.	1151 48
217	D. Antonio Ruiz.	2748 12
219	Doña Maria Solana.	6004 15
222	D. Manuel Saez.	5150 24
225	D. Alonso Sanchez.	37 03
228	D. Francisco Taboada.	548 59
229	D. Joaquin Maria Valdivielso.	10994 09
230	Doña Ana Varea.	1704 27
233	Doña Juliana Zavala.	5806 39
<i>Valencia.</i>		
236	D. Joaquin Andrés.	12369
241	D. Vicente Boix.	2018 83
243	D. Fernando Bruy y Bono.	8392 50
249	D. Luis Carrasco.	3810 77
252	D. Antonio Cadonier.	16492
269	D. José Garcia.	5088 36
261	D. Vicente Galiano.	1637 06
263	D. Angel Garcia.	21491
268	Doña Maria del Rosario Vicente Yanes.	10194 68
271	D. José Mateos.	10192 39
273	D. Antonio Martinez.	1964 45
274	D. José Mompou.	23368
275	D. Francisco Perez.	16611 89
277	D. Bernardo Peris.	10375 62
283	D. Vicente Talens.	10814 06
<i>Vizcaya.</i>		
290	D. Francisco Alcibar.	2121 65
291	Doña Francisca Bengochea.	2502 56
293	Doña Juana Maria Burgoa.	2106 30
294	D. Juana del Castillo.	915 53
295	D. Tomás Emparán.	5371 65
296	D. Juan José Fuentes.	17536 80
307	D. Manuel Maclaria.	5365 42
309	D. Manuel Sanz.	7232 65
311	Doña Juana Verastegui.	2649 53
312	Doña Josefa Zalvidia.	996 80
<i>Alicante.</i>		
315	D. Pedro Algarra.	646 65
316	D. Jaime Albado.	1088 92
318	D. Bautista Andrés.	5533 30
321	D. Joaquin Alvaro.	41 24
322	D. José Boti.	103 06
324	D. Domingo Capó.	3432 62
325	D. Gaspar Carrion.	1134 71
326	D. José Cervera.	66 59
332	D. Juan Guerreira.	389 53
333	D. Francisco Gosálves.	7789
334	D. José Gras.	1009 30
336	D. José Galán.	64 15
340	Doña Vicenta Michel de Champourcin.	845 83

347	D. José Martinez.	766 12
349	D. Basilio Mayon.	4308 98
351	D. Francisco Molina.	51 39
354	D. Jaime Narbó.	879 71
356	D. Ramon Ortiz.	1229 77
360	D. Manuel Pacheco.	999 92
361	D. José Pascual.	175 12
365	D. José Rodriguez.	420 18
367	D. Vicente Vega.	415 68
<i>Ciudad-Real.</i>		
371	Doña Maria Teresa Sobrino y Ferrer.	112 62
<i>Gerona.</i>		
376	D. Salvador Corominas.	2594 30
379	D. Martin Coll.	502 45
392	D. Florentino Garcia.	237 24
393	D. Antonio Galipiendo.	4002 30
396	D. Juan Gonzalez.	504 95
397	D. Pedro Giresta.	13501 45
401	D. José Baudilio.	8867 83
404	D. Dazmand Llinas.	633 30
405	D. Jaime Lloveras y Durán	6345 12
407	D. Jaime Masferrer.	1731
410	D. Salvador Pujol.	4150 36
411	D. Buenaventura Pol.	50119 36
<i>Guadalajara.</i>		
418	Doña Maria Bravo.	3862 50
420	Doña Rufina Picazo.	1495 56
<i>Huesca.</i>		
421	Doña Teresa Balda.	538 09
422	D. Antonio Elvira.	160 21
<i>Santander.</i>		
425	D. Antonio Cabezas.	3980 89
426	Doña Manuela Gutierrez del Regalo	1152 50
430	D. Francisco Soiglesias.	1721 27
431	D. José Antonio del Valle	203 33
<i>Valencia.</i>		
439	Don Vicente Gonzalez Mazo.	2398 39
441	D. Pedro Pablo Ferrer.	11298
<i>Vizcaya.</i>		
449	D. Maria Josefa Ureta.	2229 15
<i>Alava.</i>		
452	D. Juan Bassabe.	958 50
455	D. Manuela Echevarria	6010
457	D. Evaristo Gonzalez de Zárate.	13598 71
460	D. Pedro Ipiña.	2961 92
462	D. Alanasio Lecia.	3832
469	Doña Juana Zurbitu.	2363 45

(Se continuará.)

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION DE ESTADISTICA.

NUM 27.

He visto con el mayor desagrado la falta de cumplimiento que han dado los pueblos que á continuacion se espresan á las repetidas circulares insertas en el Boletín oficial en reclamacion de los estados de alojamientos y bagajes que han suministrado en los años de 1859 y 1860, como igualmente los del movimiento de poblacion; en su consecuencia he dispuesto que salgan con sonados á recogerlos y hacer efectiva la multa con que les

cominé en circulares de 21 de Diciembre anterior, números 412 y 413.  
Zamora 29 de Enero de 1861. =  
Francisco Sepúlveda.

Pueblos que no han remitido los estados de bautismos, matrimonios y defunciones ocurridos en 1860.

*Alcañices.*

Carbajales de Alba.  
Cerezal.  
Ferrerías de Abajo.  
Ferreruela.  
Losacio.  
Olmillos de Castro.  
San Vicente del Varco.

*Benavente.*

Fresno de la Polvorosa.  
Otero de Bodas.  
San Pedro de Ceque.  
Torre del Valle.  
Villanueva de Azoague.

*Bermillo.*

Malillos.  
Moral.  
Pereruela.  
Sobradillo de Palomares.  
Villar del Buey.  
Villardiegua.

*Fuentesauco.*

Arguillo.  
Fuentelapeña.  
Olmo.

*Puebla.*

Asturianos.  
Hermisende.  
Justel.  
Rosinos de la Requejada.  
Trefacio.

*Toro.*

Fuentes-secas.  
Peleagonzalo.  
Tagarabuena.  
Toro.  
Villalazan.

*Villalpando.*

Cotanes.  
Vega de Villalobos.  
Villalpando.  
Villarrin.

*Zamora.*

Almaraz.  
Andavias.  
Cernicinos del Carrizal.  
Pajares.  
Pontejos.  
San Pedro de la Nave.  
Zamora.

Idem de los que no lo han verificado de los estados de alojamientos y bagajes correspondientes á 1859 y 60.

*Alcañices.*

Alcañices.  
Boya.  
Cerezal de Aliste.  
Ferrerías de Abajo.

Ferreruela.  
Figueroela de Abajo.  
Figueroela de Arriba.  
Losacio.  
Losacino.  
Mahide.  
Manzanal.  
Moreroela de Tábara.  
Navianos.  
Perilla de Castro.  
Pino.  
Samir de los Caños.  
S. Vicente del Barco.  
Tábara.  
Trabazos.  
Vegalatrave.  
Villanueva de las Peras.  
Viñas.

*Benavente.*

Arcos.  
Arrabalde.  
Ayóo.  
Brime de Sog.  
Calzadilla de Tera.  
Coomonte.  
Cuñquilla.  
Fresno de la Polvorosa  
Fuente-encalada.  
Granucillo.  
Manganeses de la Polvorosa.  
Maire de Castroponce.  
Melgar de Tera.  
Micereces de Tera.  
Morales de Rey.  
Olmillos de Castro.  
Otero de Bodas.  
Pozuelo de Vidriales.  
Quintanilla de Urz.  
Quiruelas de Vidriales.  
San Pedro de Ceque.  
San Pedro de la Viña.  
Santovenia.  
Sitrama.  
Tardemezár.  
Torre del Valle.  
Uña de Quintana.  
Villabrázaro.  
Villageriz.  
Villanueva de Azoague.  
Villabeza del Agua.

*Bermillo.*

Abelon.  
Alfaraz.  
Almeida.  
Cabañas.  
Carbellino.  
Escuadro.  
Fariza.  
Fresno de Sayago.  
Gamones.  
Gáname.  
Luelmo.  
Malillos.  
Moral.  
Moralina.  
Palazuelo.  
Peñausende.  
Pereruela.  
Piñuel.  
Sobradillo de Palomares.  
Villadopera.  
Villamor de la Ladra.  
Villar del Buey.  
Villardiegua.  
Viñuela.

Fuente sauco.

Argujillo.  
Castrillo de la Guareña.  
Cubo del Vino.  
Fuente el Carnero.  
Fuente la Peña.  
Fuentesauco.  
Maderal.  
Mayalde.  
Olmo.  
Pego.  
Piñero.  
S. Miguel de la Rivera.  
Sta. Clara de Avedillo.  
Vadillo.  
Villamor de los Escuderos.

Puebla.

Astúrianos.  
Cional.  
Cobrerros.  
Codesal.  
Espadañedo.  
Folgo de la Carballeda.  
Galende.  
Justel.  
Lanseros.  
Manzanal de los Infantes.  
Muelas de los Caballeros.  
Otero de Centenos.  
Peque.  
Pias.  
Palacios.  
Porto.  
Requejo.  
Rionegro.  
Robleda.  
Rosinos.  
San Ciprian.  
San Justo.  
Terroso.  
Trefacio.  
Ungilde.  
Valdemerilla.  
Valparaiso.

Toro.

Belver.  
Fuentes-secas.  
Malva.  
Peleagonzalo.  
Poblatura de Valderaduey.  
Sanzoles.  
Valdefinjas.  
Vezdemarban.  
Villazán.  
Villalonso.  
Villardondiego.  
Villabendimio.

Villalpando.

Castroverde de Campos.  
Cotanes.  
Granja de Moreruela.  
Prado.  
Quintanilla del Olmo.  
Quintanilla del Monte.  
Rebellinos.  
S. Agustin.  
S. Martin de Valderaduey.  
S. Miguel del Valle.  
Vega de Villalobos.  
Villafáfila.  
Villalba de la Lampreana.  
Villamor de Campos.  
Villanueva del Campo.

Villárdiga.  
Villarrin.

Zamora.

Almaráz.  
Arcenillas.  
Cercinos del Carrizal.  
Corrales.  
Entrala.  
Fontanillas de Castro.  
Montamarta.  
Moreruela de los Infanzones.  
Muelas del Pan.  
Pajares.  
Palacios.  
Perdígón.  
Piedrahita.  
Pontejos.  
San Pedro de la Nave.  
Tardobispo.  
Torres.  
Valcabado.  
Villanueva de Campean.  
Villaseco.

NUM. 28.

La Excm. Comision de Estadística General del Reino en circular de 21 del actual, ha tenido á bien disponer en dicha uniformidad del modo de llenar las clasificaciones por profesiones y oficios en los estados número 2 del censo de poblacion.

1.º Que los empleados en la Administracion militar y Clero castrense deben considerarse como parte del ejército.

2.º Matriculados de la armada, con todos los inscritos en la matrícula de mar.

Además deben figurar entre los activos de la armada, las dotaciones de los buques de guerra, compuestas de marineros matriculados.

Y entre los marineros mercantes, los tripulantes que estén matriculados tambien.

Mas claro: la matrícula es el género, las especies son: los de buques de guerra; los de los mercantes; y los disponibles en sus casas.

3.º Artesanos, con los que ejercen un oficio lo mismo maestros que oficiales y aprendices.

4.º Industriales, los que dirigen establecimientos de fabricacion, como peritos en la materia, ó se dedican á ocupaciones mas ó menos permanentes de especulacion, sobre su inteligencia y actividad; en el concepto de que si en la circular de 19 del corriente, se ponen los barberos entre los industriales, es por que se acercan generalmente á la medicina ministrante, con autorizacion ó sin ella.

Y 5.º Los hijos ó hermanos de los propietarios labradores, ó de los fabricantes, tienen que figurar como operarios, si realmente ayudan al trabajo.

Y con el fin de que las juntas municipales del censo de poblacion practiquen con unanimidad las operaciones censales, en lo que concierne á esta parte; he dispuesto se inserte en el Boletín oficial

de esta provincia para su debido conocimiento y cumplimiento.

Zamora 28 de Enero de 1861.—Francisco Sepúlveda.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

NUM. 29.

Los Sres. Alcaldes entrantes para el bienio de 1861 y 1862 que no hayan remitido á este Gobierno de provincia la propuesta en terna de los Pedáños de sus respectivos distritos, lo verificarán antes del 15 de Febrero próximo, teniendo en cuenta que la propuesta debe comprender electores para cargos municipales que vivan en la poblacion, parroquia, ó feligresia en que se hallen establecidos aquellos funcionarios, á no residir en la misma alguno de los Tenientes de Alcalde y que han de procurar que los propuestos sepan leer y escribir. Zamora 26 de Enero de 1861.—Francisco Sepúlveda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Los Alcaldes, Guardias civiles y demás dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, practicarán cuantas diligencias les sugiere su celo, para la busca y captura de Tomás Endrinal y Felipa de la Iglesia, cuyas respectivas señas se anotan á continuacion, y siendo habidos los remitan con las seguridades necesarias á la cárcel de esta villa, en donde se hallaban de demandaderos, y desempeñando el oficio de tales desaparecieron de aqui la tarde del 17 del corriente.

Ledesma 20 de Enero de 1861.—Joaquín Castaño Bartolomé.

Señas del Tomás Endrinal.

Estatura regular, como de 40 años de edad, pelo y ojos negros, color moreno, delgado, barba poblada negra, cara larga; vestia pantalón de paño negro, chaqueta redonda de paño id., chaleco de paño id., todo en buen uso, faja morada, gorrilla redonda y zapatos de vaqueta atados.

Id. de Felipa de la Iglesia.

Estatura regular, como de 25 años de edad, pelo negro; vestia un manto moleton oscuro, pañuelo de moleton al pescuezo, otro de flor tostada á la cabeza, mandil de lana con listas azules y verdes, medias azules y babuchas verdes y encarnadas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Moraleja del

Vino, dotada con el sueldo anual de 2500 reales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á obtenerla, que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la suficiente aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que será preferido, el aspirante en quien concurrán las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zamora 24 de Enero de 1861.—Francisco Sepúlveda.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villárdiga, dotada con el sueldo anual de 2000 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á obtenerla, que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la suficiente aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que será preferido, el aspirante en quien concurrán las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.—Zamora 29 de Enero de 1861.—Francisco Sepúlveda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En Benavente se venden todos los útiles necesarios para un tinte.—Su dueño Doña Evarista Gonzalez Robles, dará razon.

El dia 19 del corriente desapareció del pueblo de Adafia, partido de Tordesillas, un novillo, de la propiedad de Lorenzo Calvo, cuyas señas son las siguientes:—Pelo negro, lomo dorado, y en la cadera derecha tiene una C por hierro, y la oreja izquierda muesca por detrás y escobado por delante.

RECIBOS DE TALON.

En la imprenta de este periódico oficial, se venden á real el ciento.

ZAMORA:

IMPRESA DE I. IGLESIAS,

CALLE DE LA RUA, 35.

# INDICE

general de las Leyes, Reales decretos, órdenes, instrucciones, circulares y demas documentos insertos en los Boletines oficiales correspondientes al

MES DE ENERO DE 1861.

Fecha del documento inserto.	LEYES, REALES DECRETOS Y ORDENES.	Número del Boletín en donde se inserta
29 Noviembre 1860.	Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion, revocando un acuerdo del Consejo de Granada, que declaró soldado á Rafael Ribera.	1.
30 id.	Id. id. revocando otro del de Guadalajara, que declaró soldado á Nicolás Inés.	id.
23 id.	Id. id. resolviendo en el expediente de autorizacion negada por el Gobierno de Murcia, al Juez de Mula, para procesar al Alcalde de Albuñol.	id.
Id.	Id. id. resolviendo en el de autorizacion negada por el Gobernador de Granada al Juez de Guadix, para procesar al Alcalde y Ayuntamiento de Aldeire.	id.
4 Diciembre.	Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion de conformidad con lo opinado por el Consejo de Estado, en el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de Almeria al Juez de Berja, para procesar al primer Teniente Alcalde de Adra.	id.
29 Noviembre.	Id. id. por el de la Guerra, resolviendo en una instancia de D. Eduardo Reguera, oficial 3.º de la Administracion militar en solicitud de que se declare que los oficiales de la misma, se hallan exceptuados de jugar la suerte de soldados.	2
26 id.	Real decreto, resolviendo en el expediente que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion sobre que se revoque un acuerdo del Consejo de Córdoba, relativo á dejar subsistente otro del mismo declarando desierta la alzada del decreto de caducidad de la mina S. Antonio.	id.
5 Diciembre.	Id. expedido por el Ministerio de la Gobernacion, resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador y el Juez de Santander, á consecuencia de haber sido citados á juicio de faltas varios vecinos de Vioño, por haber pescado en el pozo sito en el rio llamado del Tolero.	3
id. id.	Id. id. resolviendo en el de la suscitada entre la Audiencia y el Gobernador de la Coruña á consecuencia de haber acudido Gonzalo Suarez, vecino de S. Miguel, ante el Juez de Ordenes con interdicto de recobrar un corral, de que le habia privado D. José Iglesias por haber construido una rampa ó calzada al frente de la casa que poseia, contigua á la carretera de Santiago á la Coruña.	id.
id. id.	Id. id. resolviendo en el expediente de competencia suscitada entre el Gobernador de Palencia y el Juez de Saldaña, á consecuencia de un interdicto interpuesto ante el mismo, por Tomas y Esteban Fernandez, quejándose de que Julian de la Fuente habia levantado una pared al frente de las casas de ellos y les impedia la servidumbre de salir y entrar desembarazadamente.	id.
29 Noviembre.	Id. resolviendo en un pleito que pende ante el Consejo de Estado, entre D. Manuel Cortina á nombre de la empresa del ferro carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, y la Administracion general, sobre si se debe abonar á la empresa un real y cincuenta céntimos por kilómetro en el servicio de la conduccion de correspondencia.	4
5 Diciembre	Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernacion resolviendo en un expediente de competencia suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Muros.	id.
12 id.	Id. id. resolviendo en el de la suscitada entre el Gobernador de Badajoz y el Juez de primera instancia de Castuera.	5
id. id.	Id. id. id. en el de la suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de Puente-Viesgo.	id.
19 id.	Id. id. id. en el de la suscitada entre el Gobernador de dicha provincia y el Juez de Entrambas aguas.	id.
id. id.	Real decreto resolviendo en un expediente de competencia suscitada entre el Gobernador de Huesca y el Juez de Benabarre.	id.
13 id.	Id. id. en el pleito que en el Consejo de Estado pende entre D. Pio de la Sota, á nombre de D. Casimiro Polanco, contratista de la 2.ª y 3.ª seccion de la carretera de Extremadura, y la Administracion general.	6
id. id. id.	Real decreto resolviendo en el pleito que pende en el Consejo de Estado entre D. Luis Trellez á nombre de las herederas abintestato de D. Justo Loinaz, presbítero secularizado, y la Administracion general, sobre renovacion ó subsistencia de la Real orden que declaró á aquel con derecho á la pension señalada á los de su clase.	id.
15 y 16 Enero 1861.	Por la Presidencia del Consejo de Ministros se publican los partes originales dados por el primer Médico de Cámara, relativos á los defectos físicos que aquejaron á S. A. R. el Serenísimo Sr. Principe de Asturias, y á su estado de mejoría.	7
28 Diciembre 1860.	Real decreto admitiendo á D. Emilio Bernar la dimision del cargo de Vocal del Consejo de Sanidad del Reino.	8
id. id.	Nombrando en remplazo de D. Emilio Bernar á D. José Lopez Uribe.	id.
22 id.	Real orden disponiendo que los oficiales del cuerpo de administracion militar á quienes tocare la suerte de soldados, no figuren en los regimientos como tales, mientras pertenezcan á aquel instituto.	id.
27 id.	Id. resolviendo en el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de Malaga al Juez de Marbella para procesar al Teniente Alcalde de Benallaris.	id.
id. id.	Id. resolviendo en el en que el Gobernador de Zaragoza negó la autorizacion al Juez de Pinar para procesar á dos guardas rurales de aquella villa.	id.
16 Enero 1861.	Por la Presidencia del Consejo de Ministros se publican los partes del primer Médico de Cámara de S. M. en que se da cuenta del estado de S. A. R. el Serenísimo Sr. Principe de Asturias.	9
20 Diciembre 1860.	Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion relativa al nombramiento de los Alcaldes de las cárceles.	id.
27 id. id.	Real orden resolviendo en el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de Lugo al Juez de Chantada, para procesar al Alcalde que fué del mismo D. José Miranda.	id.
19 Enero 1861.	Por la Presidencia del Consejo de Ministros se publica el parte del primer Médico de Cámara de S. M. relativo al estado en que se halla S. A. R. el Serenísimo Sr. Principe de Asturias.	10
9 id. id.	Real orden disponiendo que á los Ayudantes de Campo procedentes de los institutos montados, se les acredite para el suministro de sus caballos y mientras desempeñen dicho cargo el mismo numero de raciones á que tendrian derecho en los cuerpos.	id.
20 id. id.	Por la Presidencia del Consejo de Ministros se publica el parte del primer Médico de Cámara de S. M. referente al estado de salud de S. A. R. el Serenísimo Sr. Principe de Asturias.	11
2 id. id.	Real decreto decidiendo á favor de la autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Salamanca y el Juzgado de Peñaranda.	id.
23 id. id.	Se publica un parte del Mayordomo mayor de S. M. relativo á que segun otro que ha recibido del Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, S. M. la Reina ha entrado en el quinto mes de su embarazo.	12
<b>GOBIERNO DE PROVINCIA.</b>		
2 Enero 1861.	Se recomienda á los Sres. Alcaldes la adquisicion de las obras que se indican y ha publicado D. Celestino Mas y Abad.	1
3 id.	Presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido de Benavente.	2
7 id.	Publicando la Real orden de 23 de Mayo último por la que se prohíbe la introduccion y circulacion en España del periódico portugués A Baza, que se publica en Valenza.	3
id. id.	Id. la de 7 de Noviembre último recomendando á los Ayuntamientos, la biblioteca de los Padres Esculpidos, compuesta de libros destinados al hogar doméstico.	4
9 id.	Encargando la busca y captura de Cristóbal Laurent.	id.
id. id.	Presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido de Fuentesauco.	5
11 id.	Circular relativa á lo que deben hacer los Ayuntamientos que tengan créditos contra el Tesoro, y los que los tenían y enagenaron.	6
id. id.	Se publica una comunicacion en que el Gobierno militar transcribe otra de la Capitanía general del distrito, relativa á que por acuerdo de la Hermandad del Refugio de la corte deberán adjudicarse dos plazas de colegiales en el de San Antonio de los Portugueses, huérfanas precisamente de Jefes ú Oficiales que hubiesen fallecido en la campaña de Africa.	7
13 id.	Id. la Real orden comunicada por la Direccion del Tesoro, relativa á que se abonen los intereses correspondientes al 2.º semestre de este año á las corporaciones y establecimientos que aún no hayán recibido las inscripciones respectivas á sus bienes enagenados.	8
15 id.	Señalando los dias en que deberán tener lugar las entregas de quintos del presente reemplazo.	9
12 id.	Previendo á los Alcaldes que no se dirijan directamente á los Sres. Gobernadores de las provincias, encargando capturas de indios, y que en lo sucesivo solo lo hagan al de esta de Zamora, quien adoptará las disposiciones que al efecto crea procedentes.	10
16 id.	Circular relativa á los efectos que se citan y que el rio Duero en su inundacion, ha dejado en diferentes puntos de la jurisdiccion de esta provincia, los cuales se hallan depositados en los sitios que se espresan.	11

17 Enero 1861.	Se publica la Real orden comunicada por la Direccion de propiedades del Estado, relativa a la tramitacion que debe darse a los expedientes promovidos con objeto de obtener el dominio real de las fincas comprendidas en las leyes de desamortizacion.	8
17 id. id.	Circular relativa a los requisitos necesarios para sustitucion del servicio militar.	9
19 id. id.	Circular encargando a los Alcaldes del partido de Zamora se presenten a recoger las cédulas de vecindad y demas documentos de orden publico que han de regir en el presente año.	11
id. id. id.	Presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido de Villalpando.	id.
22 id. id.	Se anuncia hallarse depositado en Puercas un macho de 18 meses que se aparecio en dicho punto y cuyo dueño se ignora.	id.
22 id. id.	Id. id. en Cubillos una vega blanca, sin que se sepa su dueño.	id.
22 id. id.	Id. id. en Fresno de la Ribera, un bué que se halló extraviado en el camino de Toro	id.
24 id. id.	Se anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Moraleja del Vino.	id.
25 id. id.	Publicando un despacho telegrafico del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion participando que S. M. ha entrado en el 3.º mes de su embarazo	12
25 id. id.	Recordando a los Alcaldes la circular inserta en el Boletin num. 7, relativa a que no se dirijan directamente a los Sres. Gobernadores de las provincias encargando capturas de individuos.	id.
26 id. id.	Anunciando hallarse vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Moraleja.	13
26 id. id.	Se previene a los Alcaldes que no lo hayan verificado, remitan las propuestas para el nombramiento de Alcaldes pedaneos.	id.
28 id. id.	Anunciando la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Villardiga.	id.
29 id. id.	Id. id. la Secretaria del Ayuntamiento de Villardiga.	id.

### Varias dependencias y Autoridades.

30 Noviembre 1860	El Supremo Tribunal de Justicia, fallando en los autos pendientes por recurso de casacion seguidos en el Juzgado de Medina del Campo y en la Audiencia de Valladolid, sobre el libre aprovechamiento de un prado.	id.
24 Diciembre 1860	El Consejo provincial de Zamora fija los precios a que deben abonarse los suministros echos por los Ayuntamientos en el mes de Diciembre.	id.
28 id. id.	La Administracion de Hacienda señala el dia en que debe tener lugar la venta en subasta publica de cajones de pino y cedro.	id.
29 id. id.	La de propiedades del Estado manifestando los titulos de la deuda de el personal que el Ayuntamiento de Villalpando, ha presentado en compensacion de un débito por atrasos del 20 por 100 de propios.	id.
28 id. id.	La misma anunciando la venta del centeno y cebada del Estado existente en los almacenes de esta provincia.	id.
18 id. id.	El Supremo Tribunal de Justicia fallando en el recurso de nulidad interpuesto por el editor del periodico <i>La Esperanza</i> , contra la sentencia pronunciada por el Tribunal en la causa seguida contra el mismo por la insercion de tres articulos en dicho periodico.	2
id. id. id.	Id. id. en el recurso de casacion seguido en el Juzgado de Caldas y en la Audiencia de la Coruña, sobre nulidad de la particion de una herencia.	id.
4 id. id.	El mismo id. en los autos seguidos por D. Felix Aguirre en el Tribunal del Comercio de Santander sobre alzamiento de un embargo.	id.
5 id. id.	El mismo id. en los autos de competencia suscitada entre el Juzgado de la Capitanía general de Granada y el Teniente Alcalde de Villachés sobre conocimiento de una falta que se atribuye a D. Blas Poyatos.	2
1.º Enero 1861.	La Administracion de propiedades del Estado anunciando la venta del trigo existente en las paneras de la provincia.	id.
15 Diciembre 1860.	El Juez de Zamora anuncia la subasta de una casa de Manuel Hernandez, vecino de Moraleja.	id.
30 id. id.	El de Alcañices cita y emplaza a Francisco Mateos.	id.
28 id. id.	El mismo id. a Manuel Chamorro.	id.
5 de Enero 1861.	La Administracion de Hacienda, publicando la Real orden de 18 de Diciembre por la que se concede nuevo plazo para los registros de documentos en el de hipotecas.	3
7 id. id.	El Gobernador militar de la provincia publicando la Real orden de 28 de Diciembre último relativa a la distribucion de donativos y aplicacion de las dos mensualidades mandadas abonar a los herederos de los individuos que murieron en Africa.	4
6 id. id.	La Seccion de Fomento anuncia la subasta para el arriendo del portazgo del piso del Puente de Toro.	id.
5 id. id.	La Administracion de Hacienda publicando la Real orden de 18 de Diciembre, relativa al registro de documentos en el de hipotecas, dentro del plazo que designa.	4
id. id. id.	La Seccion de Fomento publicando el estado del precio medio que han tenido en la segunda quincena de Diciembre del 60, los frutos y articulos de primera necesidad.	id.
29 Diciembre 60.	El Juez de Zamora anunciando la venta de fincas propias de Juan Antonio Rodriguez y su mujer Rosalia S. Martin.	id.
id. id. id.	El de Cáceres citando y emplazando a Victor Escudero Robledo.	id.
4 Enero 1861.	El de Hacienda de la provincia id. a Angel Fernandez Folgado.	id.
8 id. id.	La Junta provincial de Beneficencia, anunciando el dia que principia a hacerse el pago del cuarto trimestre de 1860, a las nodrizas esternas y demas personas que cobran del presupuesto del Hospicio.	id.
5 id. id.	El Ayuntamiento de Toro anunciando la venta en publica subasta de 8004 arboles procedentes del plantio y pinar de sus propios.	4
6 id. id.	El Alcalde de Villalpando, anunciando hallarse vacante la plaza de médico de dicho punto.	5
5 id. id.	La Administracion de Hacienda, publicando la Real orden de 18 de Diciembre último, por la que se concede nuevo plazo para el registro de documentos en el de hipotecas.	id.
29 Diciembre 60.	La Direccion de Obras publicas señalando dia para la adjudicacion en publica subasta del arriendo del portazgo de Santa Cristina.	6
11 Enero 1861.	La Seccion de Fomento anuncia el dia en que debe tener lugar la subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de primer orden de esta provincia.	id.
14 id. id.	La Junta de Instruccion publica de Zamora recomendando una obra publicada por D. Vicente de Villaoz, declarada de texto para las escuelas, por Real orden de 9 de Marzo último.	7
12 id. id.	La misma Junta señalando dia para los exámenes extraordinarios de maestros de instruccion primaria elemental.	id.
3 id. id.	La Direccion de Rentas estancadas, anunciando el dia en que tendra lugar la subasta para la adquisicion de los cueros vacunos que se necesitan en la fabrica de tabacos de Sevilla.	id.
7 id. id.	El Juez de Hacienda de la provincia de Zamora, cita y emplaza a Manuel Garcia Bobilla.	id.
2 id. id.	El de primera instancia de Zamora anunciando la venta en publica subasta de bienes propios de Felix Mañilla, vecino de Coreses.	id.
7 id. id.	El de Orense encargando la captura de Alonso Santiago, hijo de Juan Santiago Bobo, vecino de Villardeciobos.	id.
31 Diciembre 1860.	El Supremo Tribunal de Justicia, publica el fallo que ha recaído en la causa por recurso de casacion interpuesto por el Ministerio Fiscal, seguida en el Juzgado especial de Hacienda de Orense y en la Audiencia de la Coruña, contra D. José Pérez Mozo y otros por defraudacion.	8
12 Enero 1861.	La Junta de Instruccion publica de Zamora, designando el dia en que deberán principiar los exámenes extraordinarios para maestro de instruccion primaria elemental.	id.
18 Enero 1861.	La Seccion de Estadistica de Zamora previniendo a los Alcaldes remitan los estados de alojamientos y bagages que les tiene reclamados.	9
19 id. id.	La misma, publicando las disposiciones de la Excmo. Comision del Reino, en aclaracion del modo de clasificar el estado número 2 del censo de poblacion.	id.
10 id. id.	La Junta de Instruccion publica de Salamanca, designando el dia en que han de principiar los exámenes extraordinarios de maestros de 1.ª ensenanza.	id.
8 id. id.	El Gobernador de Leon designando el dia en que ha de tener lugar la subasta de acopios de materiales para la conservacion de carreteras de aquella provincia.	id.
19 id. id.	La Seccion de Fomento recordando las disposiciones vigentes relativas a los establecimientos de paradas, y previniendo a los Alcaldes no permitan se abran al público ninguna, sin que su dueño se halle autorizado con la oportuna patente.	10
21 id. id.	La Administracion de Hacienda de Zamora publicando la Real orden por la que se dispone una nueva subasta para la egecucion de las conducciones terrestres de sal en la Peninsula e islas Baleares durante los años 1861, 62 y 63.	11
22 id. id.	La Seccion de Fomento de Zamora, publica un estado del precio medio que han tenido en esta provincia, en la primera quincena de este mes, los articulos de primera necesidad.	id.
7 Noviembre 1860.	La sociedad economica Matritense, publicando un programa de los premios que ofrece con arreglo a sus estatutos, para 1861.	id.
8 Enero 1861.	La Seccion de Fomento de Leon, designando dia para la subasta de acopios de materiales con destino a la reparacion de carreteras de aquella provincia.	id.
16 id. id.	El Juzgado de la Puebla, citando y emplazando a Manuel de Barrios.	id.

19 Enero 1861.	El Juez de Zamora anunciando la subasta de bienes de Pascual Lozano y Gabriel Perez.	11
7 id. id.	El Supremo Tribunal de Justicia, publicando el fallo que ha recaido en los autos pendientes ante el mismo por recurso de casacion seguidos en el Juzgado de Borja y la Audiencia de Zaragoza por Juan Gil y otros, con Ramon, Eustaquia y José Tabuenca sobre mejor derecho á bienes que Pedro Tabuenca, dejó á su fallecimiento.	12
24 id. id.	La Seccion de Fomento espresa cuales son los terrenos que han de espropiarse para la construccion del trozo de carretera de S. Cebrían á Leon, á fin de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones.	id.
26 id. id.	La Administracion de Hacienda encargando la inmediata presentacion de repartimientos territoriales, matriculas de subsidio, repartimientos de consumo y espedientes de arriendo, prohibiendo la recaudacion á buena cuenta.	id.
24 id.	El Comandante de la Guardia civil anuncia hallarse vacantes ocho plazas de guardias de 2.ª clase.	id.
19 id.	La Universidad de Salamanca, sobre exámenes en el tiempo y época que las Juntas locales estimen conveniente en las escuelas públicas y privadas.	id.
18 id.	El Juez de primera instancia de Zamora anunciando la venta de una casa propia de D. Pedro Romero Perez.	id.
10 id.	El mismo id. de bienes propios de Ciríaco Santos y Mónica Alvarez.	id.
16 id.	El de Benavente citando y emplazando á los que se crean con derecho á los bienes que dejó Don Benito Lobato.	id.
12 id.	El de Fuentesauco sobre amojonamiento de los prados que espresa, sitos en término del Cubo.	id.
8 id.	El Alcalde de Villamor de Cadezos, anuncia la venta en pública subasta de las maderas que se espresan.	id.
8 id.	El Supremo Tribunal de Justicia, publicando el fallo que ha recaido en los autos que en el Juzgado de Ortigueira y la Audiencia de la Coruña á seguido D. Vicente Lage con D. Juan Villabrille por recurso de casacion que interpuso el primero contra una sentencia de la referida Audiencia.	13
	La Junta de la deuda pública, insertando una relacion de acreedores al Estado por débitos de la deuda del porsonal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor.	id.
29 id.	La Seccion de Estadística, previniendo á los Alcaldes la pronta remision de estados de bagajes y alojamientos.	id.
28 id.	La misma Seccion, publicando una circular de la Comision general relativa al modo de llevar los estados núm. 2 del censo de poblacion.	id.
20 id.	El Juez de Ledesma, encargando la captura de Tomás Endrinal y Felipa de la Iglesia.	id.

## Imprenta del Boletin oficial.

11	El Jefe de Yacimientos...	10
12	El Jefe de Yacimientos...	11
13	El Jefe de Yacimientos...	12
14	El Jefe de Yacimientos...	13
15	El Jefe de Yacimientos...	14
16	El Jefe de Yacimientos...	15
17	El Jefe de Yacimientos...	16
18	El Jefe de Yacimientos...	17
19	El Jefe de Yacimientos...	18
20	El Jefe de Yacimientos...	19
21	El Jefe de Yacimientos...	20
22	El Jefe de Yacimientos...	21
23	El Jefe de Yacimientos...	22
24	El Jefe de Yacimientos...	23
25	El Jefe de Yacimientos...	24
26	El Jefe de Yacimientos...	25
27	El Jefe de Yacimientos...	26
28	El Jefe de Yacimientos...	27
29	El Jefe de Yacimientos...	28
30	El Jefe de Yacimientos...	29

**Imprenta del Bolero Oficial**